

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Diputación Provincial de Toledo. Se rectifica concurso-subasta de obras.	4517
Tesorería General de la Seguridad Social. Concurso para edición de diversos modelos.	4515	Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid). Subasta para construcción de depósito de agua.	4517
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de Laredo (Santander). Subastas para contrataciones de obras e instalación de alumbrado en plazas y calles de esta localidad.	4517
Dirección General de Correos y Telecomunicación. Se rectifica el plazo de entrega y apertura de pliegos para suministro de diversa maquinaria de Artes Gráficas y se anuncian concursos para adquisición de material que se cita.	4515	Ayuntamiento de Montcada i Reixac (Barcelona). Concurso para contratar adjudicación de obras.	4518
MINISTERIO DE CULTURA		Ayuntamiento de Segovia. Concurso para contratar la concesión del servicio de transporte colectivo urbano.	4518
Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes. Concurso adquisición de material para atenciones sociales.	4516	Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya). Adjudicación de obras de urbanización de la calle San Ignacio.	4519
ADMINISTRACIÓN LOCAL		GENERALIDAD DE CATALUÑA	
Diputación Provincial de Cádiz. Concurso-subasta de obras.	4516	Departamento de Enseñanza. Adjudicaciones de diversas obras de construcciones escolares.	4519
		CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS	
		Consejo Regional de Asturias. Adjudicados los trabajos de cartografía del programa de planeamiento del Consejo Regional de Asturias.	4519

Otros anuncios

(Páginas 4519 a 4526)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4258 *REAL DECRETO 3522/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta Regional de Extremadura de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2985/1981, de 13 de noviembre.*

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previéndose igualmente en el mismo que antes del uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos se determinarían por la Comisión Mixta y someterían a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco

de noviembre de mil novecientos ochenta y uno adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación de la Junta Regional de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre en materia de transportes terrestres.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Junta Regional de Extremadura los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordada en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la propia Junta, solicitándola a través del

Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicha Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Junta en uso de facultades delegadas.

Tercera.—Uno. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los que se encuentren en tramitación, ya se trate de materias transferidas o delegadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición de la Junta Regional de Extremadura, podrá, en relación con los expedientes en trámite, completar la parte de instrucción de los mismos y una vez ultimada ésta los remitirá a la expresada Junta, a la que corresponderá, en todo caso, su resolución.

Dos. La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, en todo caso se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 25 de noviembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a la Junta Regional de Extremadura de los medios

personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias, servicios y funciones en materia de transportes terrestres, cuya transferencia fue acordada por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas y de los servicios que se traspasan:

1. Competencias y funciones.

Las que figuran en el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.

2. Servicios e Instituciones que se traspasan.

Se traspasa a la Junta Regional de Extremadura la parte de los servicios del Departamento correspondiente a las competencias y funciones transferidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan a la Junta Regional de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo primero del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

C) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta Regional de Extremadura una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan:

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para el efectivo traspaso a la Junta Regional de Extremadura de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

F) Fecha de efectividad de las transferencias:

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la Transferencia

a) Trolebuses:

- Ley de 5 de octubre de 1940.
- Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.
- Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.
- Orden ministerial de 21 de junio de 1974 regulando el procedimiento de transformación.

b) Transporte mecánico por carretera:

- Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera de 27 de diciembre de 1947.
- Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947.
- Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.
- Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 18 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA REGIONAL DE EXTRAORDINARIA

Z.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situación activa.	Puesto trab. que desempeñan	Retribución Pés. 1981		TOTAL ANUAL PÉS.
				Básicas	Completas	
EN BARRIOZ						
Manoer Gutiérrez, Domingo	C. Téc. Inspec. TT	activo	Pto. Base	906.500	44.064	950.564
Sepejo Trambolh, Carlos	C. Téc. Inspec. TT (Inter)	activo	Pto. Base	760.760	(0)536.364	1297.124
EN CÁCERES						
Panigoua Córcina, Fernando	C. G. Auxiliar de ACE	activo	Pto. Base	504.756	266.556	768.312
Salcedo Luceno, M. Angeles	C. G. Auxiliar de ACE	activo	Pto. Base	316.972	266.556	583.528

RESUMEN: Total de Funcionarios que se trasladan por Cuerpos o Escalas: Cuerpo Técnico de Inspección TT. 1
Cuerpo Técnico de Inspección TT (Inter.) 1
C. G. Auxiliares de la Admón. C. E. 2 Total 4
Puestos base 4. total 4

Total de puestos de trabajo por niveles

(1).- En esta retribución complementaria está comprendida la Seguridad Social que se asigna por este funcionario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS
SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA REGIONAL DE EXTRAORDINARIA

Z. MATERIAL Y EQUIPO

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	Superficie en m2		OBSERVACIONES
			Edif.	Total	
Of. de Subdelegación Prov. de TT	Badajoz, Pta. Espuña, 11-18	Arrendada.	123	123	Compartida la totalidad de la superficie de los locales, dada la dificultad de división material de los mismos
Of. de la Subdelegación Prov. TT	Cáceres, Av. Primo Rivera, 40	Edif. Adm. municipal	211	211	
Estac. Pija Pesejo (Escuela 60 m)	Villafuente N-V km. 39,1	Prop. MPTC			Instalación completa
Estac. Pija Pesejo (Escuela 60 m)	Zorcedo N-V km. 25,6	Prop. MPTC			
Estac. Pija Pesejo (Escuela 60 m)	Jaradico N-V km. 25,6	Prop. MPTC			
Estac. Pija Pesejo (Escuela 60 m)	La Perla N-630 km. 192,0	Prop. MPTC			

Z. MATERIAL Y EQUIPO

Purgoneta Renault R/4 Matrícula: M.O.P. 17.594 Situada en Badajoz
Purgoneta Renault R/4 Matrícula: M.O.P. 17.593 Situada en Cáceres

Z.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	Retribuciones en Pés. 1981		TOTAL ANUAL PÉS.
			Básicas	Completas	
EN BARRIOZ	Jefatura Negoc.	C. Téc. Inspec. del TT (1)	760.760	472.476	1.233.236
	"	C. Téc. Inspec. del TT (1)	760.760	472.476	1.233.236
EN CÁCERES	Jefatura Negoc.	C. Téc. Inspec. del TT	760.760	472.476	1.233.236

RESUMEN: Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 14 3 Total 3

Total de puestos de trabajo por Cuerpos: C. Técnico de Inspección del T. Terrestre 3

(2).- Estas vacantes corresponden a plazas presupuestadas de la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre (denominación según R. h. 2243/1981, anteriormente "Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre"), actualmente no cubiertas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

Z.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	Nº REGISTRO	Retribuciones en Pés. 1981		TOTAL ANUAL PÉS.
			Básicas	Seg. Social	
EN BARRIOZ					
Fernández Cachada, Guillermo	Basculero	LO3TC-70	647.814	225.148	872.962
Mélabre Prieto, Angel	Basculero	LO3TC-62	626.184	217.188	843.372
Romero Moreno, M. Sagrario	Auxiliar Admto. obra	LP3TC-151	672.104	234.086	906.190
Más Espinosa, M. del Pilar	Auxiliar Activo de obr	LP3TC-153	672.104	234.086	906.190
EN CÁCERES					
Núñez Acuña, Benito	Basculero	LO3TC-61	647.814	225.148	872.962
Merino Velasco, J. Francisco	Basculero	LO3TC-63	647.814	225.148	872.962
González Iglesias, Isidora	Limpiadora	LO3TC-453	295.652	168.808	464.460

(1)

(3)

(2)

(4)

3.1 CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSFEREN A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

Aplicación Presupuest.	EXPLICACION DEL GASTO	Importes en Ptas. Ejercicio 1981 a transferir período:	Equival. anual	CUENTAS CONSOLIDACION FUTURA
24.05.232	Para abono al P.M. de servicios prestados, incluido cotas de seguro vehicular		73.200	Estas cantidades son base para presupuestos futuros.
24.05.234	Comunicaciones		25.000	
24.05.242	Tierras, locomoción y traslado de los funcionarios de carr. destinados a G.A.R.		100.000	
24.05.246	Bajas, locomoción y traslado del personal operativo fijo		40.000	
24.05.257	Vestuario y uniformes del personal afectado al Art. 16 de acuerdo con la Resolución de trabajo correspondiente		77.200	
24.05.261	Gastos de todas clases a realizar por la Admón. adjudicación directa, cohorte o contrata para conserv. y reparación de las Obras de las servidumbres de la D.G.II		60.000	
		Total	375.400	

(6)

RELACION 3.3. - VALORACION PROVISIONAL (1) DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE TERRITORIOS: JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

(Miles de pts. de 1981)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		SUMA TOTAL
	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	
CAPITULO 12 (2)					
11.01.112	714	307			821
24.01.127	1.924	290			3.154
24.05.116	3.433	517			3.950
24.05.161	3.658	551			4.209
24.05.181	1.278	191			1.469
24.05.182	275	41			316
24.05.181	-	-	588	88	676
TOTAL CAPITULO 12	11.282	1.697	588	90	13.655
CAPITULO 22					
24.05.211	-	-	32	3	37
24.05.232	63	10	-	-	73
24.05.234	22	1	-	-	23
24.05.242	87	13	24	4	128
24.05.246	35	5	-	-	40
24.05.257	67	10	-	-	77
24.05.261	51	9	-	-	60
24.05.272	-	-	5	1	6
TOTAL CAPITULO 22	325	50	63	10	438
TOTAL COSTE	11.607	1.747	651	98	14.103

BASES (1) y (2) AL DERECHO

(7)

3.2 CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE PERSONAL QUE AUN NO SE TRANSFEREN

Aplicación Presupuest.	EXPLICACION DEL GASTO	Importes en Ptas. Ejercicio 1981 Mensual	Equival. anual	CUENTAS CONSOLIDACION FUTURA
11.01.112	CUERPOS GENERALES DE LA ADMON. DEL ESTADO		820.728	Estas cantidades son base para presupuestos futuros.
24.01.127	Retribuciones básicas Retribuciones complementarias		533.112	
24.05.116	CUERPOS ESPECIALES		3.188.780	
24.01.127	Quedab técnico de Inspección del T.I. Retribuciones básicas Retribuciones complementarias		1.461.492	
24.05.116	Quedab técnico de Inspección del T.I. (interino)		760.760	
24.01.127	Retribuciones básicas Retribuciones complementarias		220.152	
24.05.182	Cuota de Seguros Sociales		316.212	
24.05.161	PERSONAL LABORAL		4.200.486	
24.05.181	Labores de M.G. de T.I. Retribuciones según Convenio Cuentas de Seguros Sociales		1.469.604	

(8)

(1) La valoración definitiva se efectuará, una vez currido el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(2) Antes del 31-03-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales.

(9)

VALORACION PROVISIONAL DEZ
COSTE ESPECIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
ENTE PREAUTONOMICOS: JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

(Miles de pta. de 1981)

FUNCION	COSTES PERIFERICOS				COSTES CENTRALES			
	CAP.1		CAP.2		CAP.1		CAP.2	
	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS
SERVICIOS DISCRECIONALES	1.632	253	43	7	88	13	9	2
INSPECCION Y SANCCION	6.442	969	186	29	336	50	36	6
SERVICIOS REGULARES	1.252	188	36	6	65	10	7	1
VARIOS	1.696	285	54	8	99	15	31	1
SUMA TOTAL.....	11.282	1.697	325	50	588	88	63	10

(9)

3807

REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales. (Continuación.)

Transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

R. E. L. A. C. I. D. M. N. U. M. 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS "E INSTITUCIONES" DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA DELEGACION GENERAL DE MADRID

2-4-DELEGACION PROVINCIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MUJERA LOCALIDAD: BADAJOZ

APellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
FONTE CLARANUNT, MARCELO	DIR. COMEDOR	453.418	0	453.418
MORILLO NGUEORG, JOSEFA	DR. PMA-COCINERO	445.650	0	445.650
PANO SUBIAS, ANA	PEON ESPECIALI.	411.372	0	411.372
PUNOELI LAMOSA, ESPERANZA	PERSONAL LIMPIEZA	441.948	0	441.948

Cerrado, a 23 de Octubre de 1982

(410)

R. E. L. A. C. I. D. M. N. U. M. 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS "E INSTITUCIONES" DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA DELEGACION GENERAL DE MADRID

2-4-DELEGACION PROVINCIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MUJERA LOCALIDAD: HUESCA

APellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
CAPILLA PPIUN, ENRIQUE	MEDICO ESPECIALI.	278.082	0	278.082
BARACA BAKAS, M CONCEPCION	AUX. ENFERMERA	374.402	0	374.402
PUERTO VINUE, MARIA TERESA	AUX. PUERICULT.	436.800	0	436.800
PUERTO REPARDOZ, ASUNCION	AUX. PUERICULT.	436.800	0	436.800
MAYARDO GARCIA, M DEL CARMEN	AUX. PUERICULT.	386.800	0	386.800
REBUCAER BLASCO, JULIA JOAQUINA	AUX. PUERICULT.	436.800	0	436.800
MATEO ARECOS, ROSA X PILAR	DIR. GUARD. J.T.	294.100	0	294.100
LOPEZ PLUMAS VICTORIA	DR. PMA-COCINERO	469.140	0	469.140
BALLON WISIAM, CALISTINA	PEON ESPECIALI.	480.172	0	480.172
AMIAS PEDRUÑOZ, POLICARPO ANTONIO	P. E. JARDINERO	431.200	0	431.200
VICUALES GARCIA, ANGELES DOLORES	PERSONAL LIMPIEZA	420.000	0	420.000
LOPEZ MCLARENE, CONSUELO	PERSONAL LIMPIEZA	420.000	0	420.000
ANA FERREK, GREGORIA	PERSONAL LIMPIEZA	515.052	0	515.052
CASABU URLETA, FELIX	SERENO	431.200	92.400	523.600

Cerrado, a 23 de Octubre de 1982

(410)